

84. II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

85. La suspensión se tramitará en incidente por separado y por duplicado.

86. Sentado lo anterior, en el caso concreto, de la lectura de la demanda de amparo promovida, se advierte que se solicitó la suspensión de los actos reclamados de oficio y de plano para que:

87. a. Se deje sin efectos la parte del decreto en la que se indica que las autoridades Estatales y Municipales aplicarán en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas que podrán ser la amonestación con apercibimiento, multa o arresto hasta por treinta y seis horas, por incumplimiento al referido decreto.

88. b. Se garantice el derecho a la salud de los oaxaqueños a través de la infraestructura adecuada en los hospitales, así como el suministro de medicamentos, recursos humanos y materiales para hacer frente a esta pandemia no únicamente en las unidades destinadas a la atención del COVID-19.

89. c. Se garantice el derecho a la información de toda la población sobre las medidas de prevención, para evitar situaciones de criminalización hacia el personal médico y que se puede hacer extensivo a personas que transiten sin cubrebocas.

90. Ahora, el juez Decimoprimer de Distrito concedió la suspensión de oficio, bajo el argumento de que solo el Presidente de la República tiene facultades para dictar medidas restrictivas de derechos humanos y, por ende, en una

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 10570000267156700002002006.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	ADRIANA ALEJANDRA RAMOS LEÓN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a66000000000000000000000009f2c	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	11/05/2020T23:50:06Z / 11/05/2020T18:50:06-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	17 bd b3 e9 0d 61 e3 b8 00 b8 49 1c 6e 8f 49 66 1b c2 8d 26 11 4f 57 95 26 28 86 db bc 92 30 dc bd 66 80 fb 6e 0a 76 2c dc 33 42 e7 18 49 b2 65 60 8a 7d e5 0f 62 c7 09 b4 f2 0b 13 bf 4c 82 c3 ea c9 56 96 f3 37 e8 5b 93 c8 5d 22 de 05 ea ba 80 b1 fd 19 28 6e ca ed f9 f6 7a bc 47 76 df f3 29 9c 77 5b e8 e1 28 03 8e 04 54 c9 2b 4d 62 5a b2 c9 8c 6e 68 35 9c 81 ee 9c 52 73 72 20 a9 80 cb 7a cb 55 ff 78 13 b9 5f bc ff 49 23 57 ea ab e3 a3 b1 3a 8b cb 4c 7c 1d 42 06 0b 12 d9 8c bd 1a e2 dc 8d 78 19 e9 6a 56 61 72 b6 af 16 c8 01 1a 91 6d 68 78 c2 9c bb 51 1f 6b 03 b3 5c bb dc 85 d0 47 70 2a 04 b9 66 08 60 30 b1 5e fd 5b 50 3f b8 49 59 93 f5 06 98 8d 29 65 dd c4 6a 38 e8 df e9 b7 f2 48 2e 84 ef ce 71 be cc 3e 63 37 25 ce c9 53 8f 70 fd e8 c5 5e 68 dc db f1 95 e6 50			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	11/05/2020T23:50:05Z / 11/05/2020T18:50:05-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			

Archivo firmado por: ADRIANA ALEJANDRA RAMOS LEÓN

Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.09f.2c

Fecha de firma: 11/05/2020T23:50:06Z / 11/05/2020T18:50:06-05:00

Certificado vigente de: 2018-08-14 16:31:55 a: 2021-08-13 16:31:55

El once de mayo de dos mil veinte, el licenciado Alex Carmelo Nicolas Cortes, Secretario de Tribunal, con adscripción en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 16, 68 y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta versión pública suprime toda aquella información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, por tratarse de Contiene datos sensibles. Conste.

PJF - Versión Pública